

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MARTES 28 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 87

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

- Ordenes de 22 de marzo de 1939** nombrando Vocales de la Junta Consultiva de Seguros al Ilustrísimo Sr. D. Pablo Martínez Almeida, Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social, y a D. Luis Jordana de Pozas.—Página 1762.
- Orden de 25 de marzo de 1939** concediendo a varias Compañías los beneficios del Decreto 220.—Página 1762.
- Otra de 27 de marzo de 1939** prorrogando por el actual año las prevenciones de la norma quinta de la Orden de 6-2-937.—Página 1763.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de marzo de 1939** nombrando Directores, Secretarios e Interventores en los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Pág. 1763.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez D. Honorio Palomar Molinero, varios Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.—Páginas 1763 a 1769.
- Otra de 17 de marzo de 1939 id.** al Brigada D. Juan Roldán Macías y otros.—Páginas 1769 a 1774.

MARINA

- MOVILIZACION.**—Orden de 27 de marzo de 1939 movilizandolos los reemplazos de 1938, 1939 y 1940, inscriptos de Marina de la zona liberada de Cataluña e Isla de Menorca.—Páginas 1774 y 1775.
- Ascensos.**—Orden de 27 de marzo de 1939 ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa.—Página 1775.
- Cambio de nombre.**—Orden de 27 de marzo de 1939 cambiando el nombre del Crucero "Libertad" por el de "Galicia".—Página 1775.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Continuación en el servicio.**—Orden de 23 de marzo de 1939 disponiendo continúe en el servicio el Cabo de la Guardia Civil D. Heriberto Algaba Felguera.—Página 1775.

Destinos.—Orden de 27 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Infantería, retirado, D. Justo Alvarez Hurtado y otros, de ésta y otras Armas.—Páginas 1775 y 1776.

Habilitaciones.—Orden de 23 de marzo de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería D. Mateo Mulet Durán y otros.—Página 1776.

Otra de 24 de marzo de 1939 id. para ejercer empleo de Alférez provisional de Infantería al Brigada don José Rodríguez Galindo.—Página 1776.

Otra de 25 de marzo de 1939 id. al Comandante de Artillería D. Francisco Goicoerrotea Valdés y otro Oficial.—Página 1776.

Otra de 23 de marzo de 1939 habilitando para Comandante al Capitán de Ingenieros D. Manuel Rodríguez Delgado y otro.—Página 1776.

Otra de 25 de marzo de 1939 id. al Farmacéutico Mayor D. José Santa Cruz de la Casa.—Páginas 1776 y 1777.

Otra de 25 de marzo de 1939 id. al Capitán del Cuerpo de Tren D. Guillermo Wesolonsky Zaldo.—Página 1777.

Maestros herradores provisionales.—Orden de 25 de marzo de 1939 nombrando Maestros herradores provisionales a D. Emeterio Matos Galea y otros.—Página 1777.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infantería D. Tomás Mendigutia Andrada y otro.—Página 1777.

Otra de 25 de marzo de 1939 id. al id. de Artillería D. José María de Huarte y de Jáuregui y otro.—Página 1777.

Otra de 25 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Luis Durango Ballester.—Página 1777.

Otra de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Teniente Médico de Complemento don Enrique Recarte Casanova.—Página 1777.

Rectificación.—Orden de 24 de marzo de 1939 rectificando la de destinos de 10 del actual (B. O. número 72), en lo que se refiere al Teniente de Artillería D. Leopoldo Orbezano Castillo.—Pág. 1777.

Situaciones.—Orden de 23 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Complemento del Arma de Caballería

D. José Falcó Alvarez de Toledo y otros.—Páginas 1777 y 1778.
 Otra de 24 de marzo de 1939 id. a la situación de reemplazo por herido al Teniente de Infantería D. Manuel Morales Esteire.—Página 1778.
 Otra de 24 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Alférez provisional D. Raúl M. García Gómez.—Página 1778.
 Otra de 24 de marzo de 1939 id. a la de reemplazo por herido al Sargento de Infantería D. José Méndez García.—Página 1778.
Sueldos.—Orden de 25 de marzo de 1939 concediendo aumento de sueldo al Maestro de Fábrica del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Eduardo Castillo Borrego y otros.—Páginas 1778 y 1779.
Voluntariado de Africa.—Orden de 25 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Sub-

oficiales al Sargento de Ingenieros D. Francisco Mateos Vargas y otros.—Página 1779.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Jesús González Junco y otros.—Páginas 1780 y 1781.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las empresas y personas que se cita.—Págs 1781 y 1782.

ANEXO 2.—Relación de Importadores que figuran en el Registro Provisional de Importadores y Exportadores (10) (Continuación).—Páginas 23 a 26.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 357 a 362.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 22 de marzo de 1939 nombrando Vocales de la Junta Consultiva de Seguros al Ilustrísimo Sr. don Pablo Martínez Almeida, Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social y a don Luis Jordana de Pozas.

Ilmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el apartado 1.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de octubre de 1937, y de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Organización y Acción Sindical, nombro Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación del expresado Ministerio, al Ilustrísimo Sr. don Pablo Martínez Almeida, Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de marzo de 1939.—III año Triunfal.

AMADO

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Seguros y Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el apartado primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de octubre de 1937, y de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Organización y Acción Sindical, nombro Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación del Instituto Nacional de Previsión, a don Luis Jordana de Pozas, Director de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de marzo de 1939.—III año Triunfal.

AMADO

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Seguros y Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 concediendo los beneficios del Decreto núm. 220 a las Compañías que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistas las cinco instancias presentadas por las Entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220,

y considerados justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto a las Empresas que a final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les corresponden o pudieran crearse:

Banco Urquijo Catalán.—Domiciliada en San Sebastián, calle de Garibay, n.º 36.—Ejercicios 1936, 1937 y 1938.

Cerámica Yuncos S. A.—Domiciliada en Yuncos (Toledo).—Ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

Energía e Industrias Aragonesas, S. A.—Domiciliada en San Sebastián, Paseo de los Fueros, 5.—Ejercicios 1936 y 1937.

Banco Hispano Colonial, S. A. Domiciliada en San Sebastián, Buen Pastor, 7.—Ejercicios 1937 y 1938.

Lemmel, S. A.—Domiciliada en San Sebastián, calle de Isabel la Católica, 18.—Ejercicios 1937 y 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO

ORDEN de 27 de marzo de 1939 prorrogando por el actual año las prevenciones de la norma quinta de la Orden de 6 de febrero de 1937.

Ilmo. Sr.: La Orden de la presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de febrero de 1937, tuvo, entre otras finalidades, la de regularizar la función recaudatoria de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, conteniendo normas, a las que, por la realidad impuesta en aquellos momentos habían de ajustarse las sucursales de las Sociedades cuando la sede social radicara en territorio no ocupado, a cuyo efecto se fijaban plazos referidos al año 1937, para la presentación de las declaraciones tributarias por cuota mínima sobre capital y el ingreso de su importe en el Tesoro.

Subsistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la precitada Orden, y ante las posibles dudas que la determinación de aquellos plazos pudiese originar, no sólo a las oficinas encargadas de su observancia, sino también a las entidades contribuyentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Rentas Públicas, se ha servido disponer:

1.º—Las prevenciones de la norma quinta de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de febrero de 1937, se entenderán aplicables al año actual, por cuya razón las sucursales de Sociedades afectadas por aquel precepto vendrán obligadas a formular la declaración jurada que ha de servir de base de liquidación de la cuota mínima sobre el capital, y

2.º—Los términos establecidos en la indicada norma para la presentación de declaraciones e ingreso del importe liquidado se entenderán referidos a los días 15 y 30 de abril próximo, respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Rentas Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores en los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan:

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último y a lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular del 17 del mismo mes y año de 1938, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Avila.—Director, don Luis Muñoz Almansa; Secretario, don José Bayo Campos; Interventor, don Agustín Santodomingo López.

Cabra.—Director, don Ángel Cruz Rueda; Secretario, don Jaime Gálvez Muñoz; Interventor, don Miguel Ruiz Bayón.

Cáceres.—Director, don Secundino Rodríguez Martín; Secretario, don Agustín Bravo Riesco.

Calahorra.—Director, don José María Frontera de Haro; Secretario, don Ezequiel Losantos Gutiérrez; Interventor, don Maximino G. Ramos Alonso.

Córdoba.—Director don Perfecto García Conejero; Secretario, don Carlos Calatayud Gil; Interventor, don José Pérez Guerrero.

Jaca.—Director, don Antonio Torres Castaño; Secretario, doña Irene Biescas Moreno; Interventor, don Bernardo Camarasa Echarte.

Ibiza.—Director, don Manuel Sora Bonnet; Secretario, don José Tur Vidal; Interventor, don Narciso Pugué Viñals.

Logroño.—Director, don Calixto Terés Garrido; Secretario, don Isidro M. Escribano González; Interventor, don Gabriel Espino Gutiérrez.

Luarca.—Director, don José Trellés Ancoia; Secretario, don Paulino Rodríguez García; Interventor, don Ulpiano Muñoz Calero.

Palencia.—Director, don Eugenio Gaité Lueña; Secretario, don Severino Rodríguez Salcedo; In-

terventor, don Francisco Larrea Rubio.

Los señores Directores y Secretarios de los expresados Centros docentes que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos cesarán en el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez don Honorio Palomar Molinero y varios Suboficiales, cabos, soldados, guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército. Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial número 22, don Honorio Palomar Molinero, herido grave, siendo soldado, el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Fidel Cojeces Goñi, herido menos grave, siendo cabo, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento indígena, núm. 6.541, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hammu Ben Mohamed, herido menos grave, siendo cabo, el día 20 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Angel Entrena Lafuente, herido grave, siendo cabo, el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, don Francisco Gargallo Guerrero, herido menos grave, siendo soldado, el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40, don Antonio Gutiérrez García, herido grave, siendo cabo, el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Victoriano Inurrieta de Vicente, herido menos grave, siendo cabo, el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Justo Méndez Cidoncha, herido grave, siendo cabo, el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Luis Pérez Gutiérrez, herido grave, siendo cabo, el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento de la Milicia de Falan-

ge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Angel Rodrigo Lucio, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Granada, número 6, Sebastián Anarte Ballesteros, herido grave el día 14 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Mariano Antolín Prieto, herido grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Florencio Alcázar Blasco, herido menos grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, Gumersindo Bóveda Pérez, herido grave el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América número 23, Jesús Cives Tuñas, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Albino Domingo Sanz, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate número 2, Escolástico Dobón Elena, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Moisés Erburu Imaz, herido grave, el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Severino Fernández Garrido, herido dos veces: la primera, el día 3 de diciembre de 1936, calificada de leve, y la segunda, el día 13 de septiembre de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del 1.º de enero de 1937, y la segunda, desde el 1.º de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón número 17, Angel Huera Gracia, herido grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América número 23, Rosario Irigoyen Oria, herido grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Ametralladoras de Posición de Córdoba, Antonio Lara Urbano, herido menos grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandés número 5, Ramón Martínez Bartolomé, herido menos grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Luciano Martínez Cuence, herido menos grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Carlos Morales Díaz, herido menos grave el día 31 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Arsenio de Pablo Ortega, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Cabo del 2.º Tercio de La Legión, Juan Puig Lacasa, herido grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Félix Prat León, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Alfredo Sicilia Mazuela, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Victoriano Vallina Sierra, herido grave el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería, Ángel Holgado Medina, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Pesada número 3, Ignacio Puig de la Bellacasa, herido grave el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Cabo de la Segunda Unidad de Ferrocarriles, Daniel Díez Pérez, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Cabo de Complemento de los Ferrocarriles de Hierro del Norte

de España, Mario Bailo Cortés, herido grave el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1937.

Cabo de la Primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, Emilio Urbano Madrid, herido grave el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Gerardo Arce Iglesias, herido menos grave el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Francisco Aznar Latorre, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Ansemil Rodríguez, herido menos grave el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Felipe Alvarez Tenorio, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Soldado indígena núm. 17.682, del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, Chaid Ben Mohamed Ben Amar, herido menos grave el día 22 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, 22, Máximo Casamayor Sáez, herido grave el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Luis Caballero de Ti-

neo, herido grave el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Rafael Cior, día Ona, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1.º de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, 20, Felipe Delgado Martín, herido menos grave el día 12 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Rafael Díez Cañas, herido grave el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Heribert Egger, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alejandro Escobar Martínez, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, Nicanor Fernández Pérez, herido grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Laureano Fernández Díez, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Ildefonso Franco García, herido menos grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Antonio Fernández López, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de La Legión, Juan Fernández González, herido grave el día 26 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, Basilio García Prados, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39, Pedro García Hernández, herido grave el día 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Rufino Guio Benítez, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Faustino González Sevilla, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Angel Granada Luengo, herido grave el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Julián Galán Fuentes, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Marcelino García García, herido

grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Saturnino García Pinillos, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tabor de Ifni-Sahara, Teodoro Gregorio Pérez, herido grave el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Victoriano Hoyos Retuerto, herido menos grave el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Román Herráez Jiménez, herido grave el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Benito Hernández Rodríguez, herido grave el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Manuel Hernández González, herido grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Ventura Hervias Campos, herido grave el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Alejo Ibáñez Campo, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Blas Ibáñez Ramón, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, José Iriarte Arrubarrena, herido grave el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Manuel Juanes Muñoz, herido leve el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, Juan Jiménez Gómez, herido grave el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Crisanto López Gutiérrez, herido grave el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Compañía de Infantería Teruel, Julián Larena Larena, herido menos grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería, Luis Lacabe Luzuriaga, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Eulogio Jamazares Blanco, herido grave el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pese-

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Diego Morcillo Hurtado, herido grave el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Augusto Pequeño Pequeño, herido grave el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, José Pina Lacambra, herido grave el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, José Pérez Ruiz, herido menos grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Jesús Pérez Fernández, herido grave el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Carlos Pineda González, herido dos veces grave; la primera, el día 25 de agosto de 1937, y la segunda, el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de septiembre de 1937, y la segunda, desde el primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, Emilio Ramos Llorente, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón Cazado-

res de Ceriñola, núm. 6, Luis Romero Tinoco, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Saturnino Ríos Varona, herido grave el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Faustino Rivero Escandón, herido grave el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Constantino Ramos Blanco, herido menos grave el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Rogelio Rosón Prieto, herido grave el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, José Sanz Urquiza, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Juan Santos Martín, herido grave el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, Celestino Tejera Salamanca, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Isidoro

Valdés Campos, herido grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Pedro Viciosa Núñez, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Esteban Zubiaurre Onaindía, herido menos grave el día 14 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Félix Zamora Sáinz, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Pedro Zamorano Morales, herido grave el día 13 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, Angel Arroyo Labajo, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Aquileo Amo García, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, Eusebio Alvaro Regidor, herido grave el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Depósito de Re-

cría y Doma de Jerez de la Frontera, Francisco Cuesta Estrada, herido leve el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Domingo Hernando Camarero, herido grave el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, Gregorio Irurzun Sarriguren, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Julián Ruiz Ruiz, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Alberto Urrecho Marquina, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, Baltasar Marcos González, herido grave el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Ferrocarriles, núm. 1, Manuel Sánchez Rodríguez, herido menos grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, Alfonso Linares Salvador, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

licio, a partir del primero de julio de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Inocencio Abajo Martín, herido menos grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Vizcaya, Martín Fernández Alberdi, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Sebastián Moreno Rincón, herido leve el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Arturo Prieto Cué, herido menos grave el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Palencia, Mariano Quijada Lesmes, herido menos grave el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Gaspar Rodríguez Alonso, herido grave el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de La Coruña, Bonifacio Talamanca Malagón, herido leve el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Oviedo, José Álvarez Fernández, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Firmo Ardanaz San Martín, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Doña María de las Nieves, Ricardo Eraso Viela, herido grave el día 21 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Cipriano Eusa Esquiroz, herido grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Pablo Fernández García, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de San Fermín, Angel Galdeano Martínez, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Efrén Gallego Sánchez, herido grave el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la segunda Bandera de FET y de las JONS de León, Juan Gordo Jiménez, herido leve el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de la Bandera Móvil de FET y de las JONS de Aragón, Felipe García Pinos, herido grave el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

talicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Luis González Zorita, herido grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, José María Ibarrola Oyarzun, herido grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Agustín Jiménez Jiménez, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Juan Madoz Galparsoro, herido grave el día 4 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Venancio Marco Olcoz, herido menos grave el día 15 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Tercio de Requetés de Lácar, Agustín Marco Hualde, herido grave el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Badajoz, Juan Ponce Sánchez, herido menos grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Oviedo, José Antonio Palacios Fernández, herido grave el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada don Juan Roldán Macías y otros Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Juan Roldán Macías, herido grave el día 28 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, don Benigno González Aranzábal, herido menos grave, siendo Sargento, el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Auxiliar provisional de Sanidad de la Armada, de la Escuela Naval Militar de San Fernando, don Miguel Macías Alcántara, herido grave, siendo falangista, el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Fermín Encabo Modamio, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Juan Francisco Risco Gahete, herido menos grave el

día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Sebastián Romo García, herido grave el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, don Nicomedes Corazo Vinagrero, herido menos grave, siendo Cabo, el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Antonio Fernández Jurado, herido grave, siendo Cabo, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento indígena núm. 12.007, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Sid Abselan Ben Taieb Mesaure, herido grave, siendo Cabo, el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don José María Hurtado Sánchez, herido leve, siendo falangista, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Batallón Cazadores del Serrallo, número 8, don Jaime Ortuño Postigo, herido grave, siendo Cabo, el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, don Antonio Merlán Fachal, herido grave siendo Cabo, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, don Miguel Angel Cruz Cruz, herido menos grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, don Babil Goicoechea Ibero, herido menos grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, don Santiago Puente Alonso, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, don Fidel Quintana Gómez, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento, habilitado, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, José Carmona Martínez, herido grave el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena núm. 12.792, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Abdela Ben Laarbi Mekinasi, herido leve el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 15.368, del Grupo Regulares de Melilla número 2, El Mahin Ben Mohamed, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Ricardo Burgos López, herido leve el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

licio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo indígena núm. 13.556, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hamed Ben Raho, herido grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena, núm. 14.491, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Abdelkader, herido menos grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 13.860, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mehadi Ben Selam, herido grave el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Santiago Casado Sanz, herido grave el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Pascual Solas Nubla, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Eugenio Sillonis Madarieta, herido menos grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Luis Val Cibiriain, herido grave el día 24 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Vicente Tobar Santos, herido grave el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Cabo de la Quinta Comandancia de Intendencia, Jesús Ferriz Lamana, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, Manuel Rivero Barrios, herido menos grave el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Soria, Jesús Barral Mateo, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Tercio de Requetés de Lúcar, Raimundo García Iriarte, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Cádiz, Diego Heras Moreno, herido leve el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Jacinto Revuelta Molledo, herido grave el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Ignacio Arroita Jauregui Urquiola, herido grave el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Cipriano Ayala Rodríguez, herido grave el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena núm. 16.883, del Grupo Regulares de Melilla,

núm. 2, Hamed Ben Hach Amar, herido grave el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Cirilo Beriain Eslava, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 17.369, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Haddu, herido grave el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado indígena núm. 18.255, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Abdelkader Ben Mohamed, herido grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Juan Creus Padulles, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Eleuterio Cortés Martín, herido grave el día 18 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Agustín Casals Casas, herido grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, José Crespo Fernández, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Herminio Domínguez Sánchez, herido grave el día 21 de febrero de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Félix Fernández Alava, herido grave el día 29 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Manuel Fernández Solórzano, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40, José Fernández Abello, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Fernando Fernández Souto, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Aurelio Fernández Orduña, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Cosme Gavañach Porta, herido grave el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, David García de Lomana Perea, herido menos grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, José García Bello, herido grave el día 14 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Manuel González Cid, herido grave el día 13 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Izquierdo Huerta, herido grave el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Luis Lera Ortiz, herido menos grave el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Blas López Cerezo, herido grave el día 30 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Pascual López Sancho, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Jesús Lancho Córdoba, herido grave el día 28 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, José Arsenio Losada Iglesias, herido menos grave el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Gumersindo López Neira, herido grave el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del segundo Tercio de

La Legión, Javier Leal Pachón, herido grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Jesús Llan-tada Santisteban, herido grave el día 25 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Joaquín Martínez Santín, herido grave el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Herminio Martínez Martínez, herido menos grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Marcelo Martínez Beltrán, herido grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Constantino Munin Rial, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Pedro Mas-so Ripoll, herido grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, Estebán Martínez Rodríguez, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Rafael Már-mol Luque, herido menos grave el

día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Vicente Navas-cués García, herido grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Agustín Núñez Váz-quez, herido menos grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, Se-bastían Ortega Clar, herido menos grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Rigoberto Pascual Cariedes, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Antonio Pereda Peña, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Cuerpo de Ejército de Castilla, Lázaro Pérez Cres-po, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, Manuel Regueira Gómez, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8 Carlos Rosco Caballero, herido grave el día 5 de septiembre de 1936. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27, Germán Rodríguez López, herido grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Cándido Sevillano Santos, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón número 17, Francisco Sanz del Santo, herido dos veces; la primera, el día 11 de octubre de 1937, calificada de leve, y la segunda, el día 26 de junio de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de noviembre de 1937, y la segunda desde el primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Jesús Seguin Becerra, herido grave el día 13 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Hipólito San Juan Bermejo, herido grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27, Cipriano Sancho Vidal, herido grave el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Crispulo Salinero Prieto, herido grave el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Jacinto Salvador Tolón, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Angel Sigüenza Aldama, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Agapito Tarrajos Albillos, herido menos grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Felipe Tobajas Lafuente, herido grave el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Eusebio Urión Agüena Arriaga, herido grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, Quinto de Caballería, Carlos Acinas Alcalde, herido grave el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 6, Angel Babarro Cruz, herido menos grave el día 26 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 7, Victor Fernández Labastida, herido grave el día 21 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Pesada número 3, Fernando Camarero Ortega, herido grave el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 14, Luis Martín Ramos, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12, José Luis Olarte Espeso, herido menos grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Pesada número 3, Alfredo Sánchez Martínez, herido grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, Vicente Balbás García, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, Esteban Galán Moreno, herido menos grave el día 4 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de Toledo, Lorenzo Gómez Arcediano, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, Eduardo García Muñoz, herido menos grave el día 20 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de julio de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, Luis Gancedo Lueje, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, José Quiñones Mendivil, herido menos grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Virgilio Alonso Carracedo, herido grave el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Emilio Aramendía Arbonies, herido grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia, Luis Bezanilla Sáez, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Lúcar, Marcelino Corral García, herido menos grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Clinio Castilla de los Ríos, herido grave el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicio-

nalista y de las J. O. N. S. de Palencia, Anselmo Castañeda Marcos, herido grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Primitivo Esquiroz Garatea, herido menos grave el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Francisco Falcón Escudero, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés del Pilar, José Fallado Fortuño, herido menos grave el día 12 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, Celestino Garralda Ernaga, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, José Gayán Lambea, herido grave el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia, Santiago González Roldán, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938, quedando anulada la concedida al del mismo empleo y Cuerpo Santiago Rodríguez Roldán por Orden de 25 de febrero último (B. O. núm. 74), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Tercio de Requetés de Orlamendi, Antonio Garnica, herido grave el día 8 de febrero de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Antonio Gorburu Galfaroso, herido grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Valladolid, Sérvulo Giralda Marcos, herido grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Sevilla, Nicolás García Lobo, herido grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Alejandro Labari Villanueva, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Navarra, Nicolás Marco Mondela, herido grave el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Lácar, Cruz Ros Ros, herido menos grave el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Lorenzo Santicilia Melero, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Heliodoro Sanz Sanz, herido grave el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Francisco Sanz Pinillos, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Zapadores de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Antonio Trillo Narbón, herido grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia, José Torres Mediavilla, herido grave el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Jesús Zargüeta Zozaya, herido grave el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Marina

MOVILIZACION

ORDEN de 27 de marzo de 1939 movilizandando los reemplazos de 1938, 1939 y 1940, inscriptos de Marina, de la zona liberada de Cataluña e Isla de Menorca.

S. E. el Generalísimo de los Ejército Nacionales ha dispuesto queden llamados a filas los individuos pertenecientes a los reemplazos movilizandos de 1940, 1939 y 1938, inscriptos de Marina, que se encontraban en la zona liberada de Cataluña y en la Isla de Menorca, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—Dicho contingente efectuará su concentración en sus respectivos Trozos durante los

días del 10 al 16 del próximo mes de abril.

Segur.da.—Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición del Contralmirante Jefe del Litoral de Levante.

Una vez reunidos, el Contralmirante expresado dará cuenta al Estado Mayor de la Armada de los puertos de concentración de los inscriptos y, a ser posible, su número aproximado, para ordenar su transporte a Ferrol del Caudillo, en los buques necesarios, para su debida instrucción.

Tercera.—La revisión de inútiles se hará con arreglo al Cuadro de Inútiles señalados para el Ejército. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta. — Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentran prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., precisamente en Unidades destacadas en los diferentes frentes de combate.

b) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o Empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Quinta. — El Contralmirante Jefe del Litoral de Levante dará las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta.—La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigados con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Séptima.—Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por el Contralmirante Jefe del Litoral de Levante.

Burgos, 27 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Ascensos

ORDEN de 27 de marzo de 1939 ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ascienden al empleo inmediato superior los Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada que se relacionan a continuación:

Capitanes de Corbeta

- D. José Cervera Tribut.
- D. Vicente Agulló Asensi.
- D. Pascual Cervera Cervera.
- D. Francisco Benito Perera.
- D. Faustino Ruiz González.
- D. Banuel de la Sierra y Bustamante.
- D. José García de Lomas Barrachina.
- D. Luis Lallemand Menacho.
- D. Mariano Romero Carnero.
- D. Pablo Suanzes Jaudenes.

Tenientes de Navio

- D. Francisco Carrasco y González-Elipe
- D. Adolfo Baturone Colombo.
- D. José Barroja y González Aguilar.
- D. Tomás Moyano Araiztegui.
- D. Daniel Novas Torrente.
- D. Juan de Bona Orbeta.
- D. Alvaro Urzáiz de Silva.
- D. Diego Gómez Ruiz.
- D. José L. de la Guardia y P. del Pobil.

El Capitán de Corbeta don Francisco Carrasco y González-Elipe, quedará escalafonado entre don Eduardo Genes Cuadrado y don Federico López Ruiz de Somavia asignándole como antigüedad en el empleo la de primero de enero de 1937.

Burgos, 27 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Cambio de nombre

ORDEN de 27 de marzo de 1939 cambiando el nombre del Crucero "Libertad" por el de "Galicia".

Se le cambia el nombre al Crucero "Libertad", que en lo sucesivo se llamará "Galicia".

Burgos, 27 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Continuación en el servicio

ORDEN de 23 de marzo de 1939 disponiendo continúe en el servicio el Cabo de la Guardia Civil don Heriberto Algaba Felguera.

Se concede continúe prestando sus servicios en filas el Caballero Mutilado, perteneciente al Instituto de la Guardia Civil, Cabo don Heriberto Algaba Felguera, que ha sido declarado Mutilado Útil y ha optado por los beneficios que determina el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540) y Orden de 12 de noviembre último (B. O. núm. 137).

Burgos, 23 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Infantería, retirado, D. Justo Alvarez Hurtado y otros de ésta y otras Armas.

Pasan destinados a disposición del Coronel Inspector de Campos de Concentración y prisioneros de guerra, los Suboficiales de las distintas Armas que a continuación se relacionan, presentados en el Gobierno Militar de Barcelona y en expectación de destino, quienes efectuarán su incorporación en la Delegación de los Campos de Concentración de dicha capital:

Infantería

Suboficial retirado don Justo Alvarez Hurtado.

Idem idem don Ricardo Aranda Paniagua.

Brigada, retirado, don Manuel Trigo González.

Brigada don Antonio Escandell Tur.

Subteniente, retirado, don Alfonso Mier Corzo.

Sargento don José Tondo Monteserin.

Idem don Antonio Carranza Pons.

Idem don Pedro Castellanos Santacruz.

Idem don José Coll Alabert.

Idem don Miguel Fernández Pardo.

Idem don Melitón Franquesa Millas:
 Idem don Rufino Galán Navarro.
 Idem don Joaquín García Esteller.
 Idem don Valentin Goldaraz Campo.
 Idem don Juan Llinas Prats.
 Sargento, retirado, don Martín Almeida Gutiérrez.
 Idem idem don Fulgencio Aranda Paniagua.
 Idem idem don Norberto Blasco Aranda.
 Idem idem don Carlos Blanco Rodríguez.
 Idem idem don Amadeo Balles-tes Santos.
 Idem idem don José Bailve Mol-lón.
 Idem idem don Angel Catalina Sánchez.
 Idem idem don Luis Compte Planas.
 Idem idem don José García Gar-cía.
 Idem idem don Pascual Lapica Vaquer.
 Idem idem don José Rafecas Rafecas.
 Idem idem don Matias Sánchez Rosa.
 Sargento de Complemento, reti-rado, don Diodoro Herrero Boti.
 Idem idem idem don José Ca-rascosa Ruiz.
 Idem idem idem don Amadeo Canet Arxe.
 Idem idem idem don Santiago Artime Solano.
 Sargento de Complemento don Guillermo Miguel Rocha.
 Idem idem don Domingo Mimo Cid.
 Idem idem don Fernando Mo-üner Pascual.
 Idem idem don Alvaro Nebor Capdevila.
 Idem idem don Enrique Pujol Pont.
 Idem idem don José Roche Ló-pez.
 Idem idem don José Rodés Sis-ternes.
 Idem idem don Pablo Húmedas Gilabert.
 Idem idem don Emilio Izquier-do Fons.
 Idem idem don Manuel Touris Vázquez.
 Idem idem don Vicente Angla-da Domenech.
 Idem idem don Eustaquio Blas Domingo.

Idem idem don Francisco Caro Montollo.
 Sargento reserva don Ramón Badia Camprube.
 Idem idem don Joaquín Grant Llopart.
 Sargento de Banda don Eufe-mio Alonso Bermejo.
 Idem idem don Rafael Cabezas Redondo

Caballería

Subteniente, retirado, don José Soto Bonet.
 Suboficial, retirado, don Victo-riano Calduch Droguer.
 Idem idem don Mariano Más Jover.
 Idem idem don José Ortega Me-rino.
 Sargento, retirado, don Poncia-no Martín Martín.

Artillería

Subteniente, retirado, don Julio Manresa Fontbona.
 Suboficial, retirado, don Joaquín Jimeno Riu.
 Sargento, retirado, don Alberto Serra Marsal.
 Idem idem don Alejandro Ce-bollero Constante.
 Burgos, 27 de marzo de 1939.-- III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

ORDEN de 23 de marzo de 1939 *habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería don Mateo Mulet Durán y otros.*

A los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería don Mateo Mulet Durán, don Juan Gómez García y don Gregorio Serván Jiménez.

Burgos, 23 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 *habilitando para ejercer el empleo de Alférez provisional de Infantería al Brigada D. José Rodríguez Galindo.*

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército de

Levante y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, don José Rodríguez Galindo.

Burgos, 24 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 *habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Artillería don Francisco Goicoerrotea Valdés y otro Oficial.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato y mando de una Agrupación del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo y de un Grupo de Baterías del Ejército del Sur, respectivamente, al Comandante de Artillería don Francisco Goicoerrotea Valdés y al Capitán de dicha Arma don José Rodríguez Jiménez.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de marzo de 1939 *habilitando para Comandante al Capitán de Ingenieros D. Manuel Rodríguez Delgado y otro.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante y mando de los Grupos de Transmisiones de la Jefatura del Aire, a los Capitanes de Ingenieros don Manuel Rodríguez Delgado y don Francisco Patiño Fernández-Durán.

Burgos, 23 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 *habilitando para ejercer empleo superior al Farmacéutico Mayor don José Santa Cruz de la Casa.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe de la Segunda Región Militar, se habilita para ejercer el em-

pleo de Subinspector Farmacéutico de 2.ª, al Farmacéutico Mayor don José Santa Cruz de la Casa.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior al Capitán del Cuerpo de Tren don Guillermo Wesolonsky Zaldo.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán del Cuerpo de Tren don Guillermo Wesolonsky Zaldo.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros Herradores provisionales

ORDEN de 25 de marzo de 1939 nombrando Maestros Herradores provisionales a don Emeterio Matos Galea y otros.

Por haber sido aprobados en el cursillo verificado al efecto en la Segunda Región, se nombra Maestros Herradores provisionales a los soldados don Emeterio Matos Galea, del Regimiento Cazadores Taxdir, Séptimo de Caballería, y don Antonio Galderay Ramos, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de Granada, pasando destinados al 136 Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, y 11 Compañía de Morteros, respectivamente.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infantería don Tomás Mendigutia Andrada y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la Escala de Complemento del

Arma de Infantería, con la antigüedad de primero de septiembre de 1937 y 5 de febrero de 1939, respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala y Arma don Tomás Mendigutia Andrada y don Amalio Sarabia Ruiz.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería don José María de Huarte y de Jáuregui y otro.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de primero de marzo de 1937 y de 9 de febrero último, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma don José María de Huarte y de Jáuregui y don Francisco Ruiz Tiravit, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Luis Durango Ballester.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 4 de febrero de 1939, al Alférez de dicha Escala y Arma, del Regimiento de Transmisiones, don Luis Durango Ballester.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Enrique Recarte Casanova.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de

1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de primero de enero de 1939, al Teniente Médico de dicha Escala don Enrique Recarte Casanova.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 24 de marzo de 1939 rectificando la Orden de destinos de 10 del actual, en lo que se refiere al Teniente de Artillería don Leopoldo Orbezano Castillo.

Se rectifica la Orden de destinos de 10 del actual (B. O. número 72), en lo que se refiere al Teniente de Artillería don Leopoldo Orbezano Castillo, en el sentido de que es Teniente de Complemento de dicha Arma, procedente del 12 Regimiento Ligero, siendo su verdadero nombre Leopoldo Arenzana Castillo, y no el que se consigna en dicha Orden.

Burgos, 24 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 23 de marzo de 1939 pasando a la situación "al servicio de otros Ministerios" el Capitán de Complemento del Arma de Caballería don José Falcó Alvarez de Toledo y otros

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a la situación "al servicio de otros Ministerios", por deber incorporarse al de la Gobernación para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Madrid, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Don José Falcó Alvarez de Toledo, Capitán de Complemento de Caballería.

Don Francisco Martos Zabálburu, Teniente asimilado de Ingenieros.

Don Francisco Lafarga Roig, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor.

Don Octaviano Alonso de Celis Olozábal, Oficial segundo ho-

norífico del Cuerpo Jurídico Militar.

Burgos, 23 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Teniente de Infantería don Manuel Morales Esteire.

Pasa a la situación de reemplazo por herido y residencia en Melilla, con efectos administrativos a partir del día 20 del actual, el Teniente de Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Manuel Morales Esteire, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 24 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Alférez provisional don Raúl M. García Gómez.

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba en Málaga, según Orden de 20 de enero de 1939 (B. O. número 23) y queda a disposición de esta Subsecretaría, apto para servicios burocráticos, el Alférez provisional de Infantería don Raúl M. García Gómez.

Burgos, 24 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Sargento de Infantería don José Méndez García.

Pasa a la situación de reemplazo por herido y residencia en Tenerife, con efectos administrativos a partir de primero de enero último, el Sargento de Infantería don José Méndez García, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 24 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Sueldos

ORDEN de 25 de marzo de 1939 concediendo aumento de sueldo al Maestro de Fábrica del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Eduardo Castillo Borrego y otros.

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

8.000 pesetas al Maestro de Fábrica don Eduardo Castillo Borrego, del Parque de Artillería de la Circunscripción Occidental de Marruecos a partir de primero del corriente mes, por llevar 40 años de servicio.

7.500 pesetas al Maestro Ajustador don Luis Souto Prado, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, a partir de primero de diciembre último, por llevar 35 años de servicio.

7.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Luis Esteban Moralejo, de la Intendencia Militar de la Quinta Región, a partir de primero del corriente mes, por llevar 35 años de servicio.

7.000 pesetas al Auxiliar de Taller don José Sánchez Arroyo, del Servicio Militar de Ferrocarriles, a partir de primero de enero de 1938, por llevar 30 años de servicio; rectificación a la Orden de 10 de diciembre último (B. O. número 168), que le señaló este mismo sueldo a partir de primero de enero último.

7.000 pesetas al idem idem don Juan Rubio Galán, del Parque de Automóviles de Asturias (Gijón), a partir de primero de agosto del año anterior, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas al Maestro Armero don Federico Fernández García, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, a partir de primero del próximo mes de abril, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas al idem idem don Lisardo Areces Areces, del Regimiento Cazadores de Calatrava, Segundo de Caballería, a partir de primero de febrero último, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas al Practicante de

Medicina don José Fuentes Miño, de la Jefatura de servicios Sanitarios Médicos de la Octava Región Militar, a partir de primero de abril próximo, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Ajustador don Francisco Pérez Márquez, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de febrero último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Practicante de Farmacia don Celedonio Aldeanueva y de Andrés, de la Dirección de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte, a partir de primero de abril próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Andrés Suau Vidal, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, a partir de primero de abril próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Herrador don Julio Vidal Tarín, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de primero de octubre del año anterior, por llevar 30 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Guarnicionero don Marcelino Montero Pérez, del Regimiento Cazadores de Calatrava, Segundo de Caballería, a partir de primero de abril próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Armero don Jesús Fernández Fernández, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a partir de primero de abril próximo, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Ajustador don Manuel Molina Sánchez, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de febrero último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don José León Sánchez, del mismo a partir de primero del corriente mes, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al Auxiliar Administrativo don Francisco Gurrea Nozalea, de la Subsecretaría del Ejército, a partir de primero de febrero del año anterior, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas al Maestro Herrador don Jaime Elso Ansorena, de la Jefatura de los Servicios Vete-

rinarios de la Sexta Región Militar, a partir de primero de diciembre del año anterior, por llevar 25 años de servicio.

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Ramos Pichardo, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de abril próximo, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al idem idem don José González Chamorro, del mismo, a partir de primero de abril próximo, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al idem idem don Joaquín Martín Romero, del mismo, a partir de primero de abril próximo, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Herrador don José Álvarez Montes, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de primero del corriente mes, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas a idem idem don Francisco Peláez Rojas, del mismo a partir de primero del corriente mes, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al idem idem don Francisco Moreno Mendoza, del Grupo de Veterinaria Militar del Ejército del Sur, a partir de primero de diciembre último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Cesáreo Vázquez Suárez, del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, a partir de primero de diciembre último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Armero don Luis Mesonero Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir de primero de noviembre del año anterior, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Maestro Herrador don Juan Vargas Díaz, de la Dirección de los Servicios Veterinarios del Ejército del Sur, a partir de primero del corriente mes, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al idem idem don Manuel Telero Muñoz, del mismo, a partir de primero de abril próximo, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Antonio López Jiménez, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, a partir de primero de junio de 1937, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Gerardo Molina Ronda, de la Fábrica Nacional de Artillería de Palencia, a partir de primero de febrero último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al idem idem don Antonio Baselga Cano, de la Maestranza y Parque de Artillería del Cuerpo de Ejército número 5, a partir de primero de abril próximo, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al idem idem don José Blanco Fernández, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a partir de primero de agosto del año anterior, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al idem idem don Jacinto Alonso Rodríguez, de la Fábrica de Artillería de La Coruña-Oviedo, a partir de primero del corriente mes, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al idem idem don Cándido Fernández Bautista, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir de primero de febrero último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas al Maestro Herrador don Martín Real Pérez, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Sexta Región Militar, a partir de primero de agosto del año anterior, por llevar 15 años de servicio.

4.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Casimiro Sáez González, de la Fábrica Nacional de Artillería de Palencia, a partir de primero de noviembre del año anterior, por llevar 10 años de servicio.

3.500 pesetas a la Taquimecanógrafa doña María Josefa Barón García Otermin, de la Subsecretaría del Ejército, a partir de primero de abril próximo, por llevar 5 años de servicio.

3.500 pesetas a la idem idem doña Jesusa Nieto Pastrana, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de

abril próximo, por llevar 5 años de servicio.

3.500 pesetas a la idem idem doña María de la Encarnación Delgado Cros, del Estado Mayor de la Quinta Región Militar, a partir de primero de octubre del año anterior, por llevar 5 años de servicio.

3.500 pesetas a la idem idem doña Luisa Martínez Castel, de la misma, a partir de primero de octubre del año anterior, por llevar 5 años de servicio.

Burgos, 25 de marzo de 1939. III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Voluntariado de Africa

ORDEN de 25 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Sargento de Ingenieros don Francisco Mateos Vargas y otros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1935 (C. L. núm. 801), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros, con la categoría de Sargentos, a los del Batallón de Transmisiones de Marruecos, comprendidos en la siguiente relación, asignándoles antigüedad de 20 de marzo de 1937:

- D. Francisco Mateos Vargas.
- D. Manuel Sánchez Sánchez.
- D. Eduardo Martínez del Campo y Ruiz de Vicuña.
- D. José Maíz Albizu.
- D. Antonio Morete Patro.
- D. Gregorio Lambás Peiró.
- D. Dimas Mansó Ferrer.
- D. José Pajares Garzón.
- D. Mariano Puértolas Fustero.
- D. José Esteva Llorens.
- D. José López Quintana.
- D. Manuel López Plandenas.
- D. José Salas Cavira.
- D. Antonio Solís González.
- D. Silvano Santamaría Pons.

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Jesús González Junco y otros.

En armonía con lo dispuesto en

la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente,

concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos y altas como militarizados, los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de Organización y Acción Sindical.</i>		Antolín Fernández Caballero... Machero... .. 1941	
Jesús González Junco Funcn.º S. A. 1933		Angel Ibáñez Martínez... .. Ajustador... .. 1941	
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		Francisco Cuadrado Cerrato ... Aprn. tornero 1941	
José Marco Dachs Interv. Fondos 1928		Pedro García Caballero Tornero 1941	
Claudio Rodríguez Fernández. Aux. Admit.º 1933		Pablo Gobernado García Idem... .. 1941	
<i>Industrias de Canarias.</i>		Cayetano Borondo Zamorano. Idem... .. 1941	
Victor Marrero Gariñán Gerente 1928		Eulogio Montoya Gallardo ... Idem... .. 1941	
<i>Comandancias de Marina.</i>		Luis Izquierdo Hontiyuelo ... Idem... .. 1941	
Antonio Graña Giráldez Patrón P. ... 1929		Javier Elso Larumbe Ajustador... .. 1941	
Pedro Fernández Vieites Idem idem ... 1928		Pablo Ayensa Varea Idem... .. 1941	
Constante Leiros Freire Redero 1933		Gonzalo Vallano Birto Idem... .. 1941	
José Pérez Pena Patrón P. ... 1927		Juan Larumbe Iribarri Maquinista ... 1941	
Modesto Maseda Bouza Fogonero... .. 1929		José Telleria Urdiain Idem... .. 1941	
<i>Fábricas Militares.</i>		Justo Zapico Herrero Trenista... .. 1929	
Pedro Eleipe Pérez Ayt. Labort.º 1928		Nicasio Turienzo Alvarez... .. Idem... .. 1929	
Gregorio Borovia Sánchez... .. Idem idem ... 1928		Miguel Rodríguez Recio Idem... .. 1929	
Ramón García Ferrer Pintor... .. 1927		Santiago Lorenzana Fernández. Idem... .. 1929	
Carlos Sales Amorós Soldador... .. 1927		Exuperio Rodríguez Díez... .. Entibador... .. 1929	
Santiago Marraco Teresa Químico 1927		Gregorio Alvarez Rodríguez... Trenista 1930	
Clodomiro González Lorenzo.. Tornero 1927		Marcelo García González... .. Idem... .. 1931	
Lisardo López Rodríguez Peón S. A. ... 1933		José Asensio Rodríguez Idem... .. 1931	
Silverio Menéndez Menéndez. Idem S. A. ... 1933		Heliodoro de la Verdura Mar- tinez Idem... .. 1933	
Manuel Alvarez Lana Ajustador id. 1933		Jesús Osle García Trenista 1934	
Fernando Alvarez Rodríguez.. Cepillador id. 1934		José Sánchez Díez Idem... .. 1934	
Benigno Quiñones Suárez Tornero id. ... 1935		Adrián Villarroel García Idem... .. 1934	
José Huerta Fernández Idem idem ... 1935		Esteban Felipe Rodríguez Idem... .. 1936	
Jorge Rodríguez Alvarez Idem idem ... 1935		Jesús de la Verdura Martínez. Idem... .. 1936	
Manuel Flórez Mendivil Idem idem ... 1937		Salustiano González Díez... .. Picador 1934	
Guillermo Fernández Suárez ... Peón id. 1939		José Abad Alvarez Idem... .. 1936	
Adolfo García Tuñón Idem idem ... 1940		Victor Flórez González Barrenista... .. 1937	
José Caballero Ortega Tornero id. ... 1940		Pedro García Sánchez Trenista 1937	
Modesto Suárez Suárez Idem idem ... 1940		Severino Fernández Rodríguez. Picador 1937	
<i>Servicio de Reconstrucción de Puentes.</i>		Francisco Valencia Murciego... Idem... .. 1937.	
Remigio Basterrechea Espec. constr. puentes... .. 1927		José Gómez Cotral Idem... .. 1937.	
<i>Jefatura de Fabricación del Sur.</i>		Emiliano Alvarez Colina Idem... .. 1937.	
Francisco Delgado Rodríguez.. Tornero 1941		Abundio García Alvarez Idem... .. 1937.	
Rafael Toledano Ruiz Ayt. tornero... 1941		Eugenio Morán Herrero Idem... .. 1937.	
<i>Jefatura de Fabricación del Norte.</i>		Silviano de Blanco Alvarez ... Idem... .. 1937.	
Angel González Bardal... .. Tornero 1941		Manuel Sánchez Rodríguez Idem... .. 1937	
Carlos Calvo Quiroga Idem... .. 1941		Pablo César Alvarez Fernán- dez Idem... .. 1937.	
Pedro Serrano Sanjosé Idem... .. 1941		Gumersindo García García ... Trenista 1938	
Francisco Rodríguez Trigo ... Moldeador ... 1941		Félix Pérez Valladares Idem... .. 1938	
Antonio Vázquez Sánchez ... Tornero 1941		Braulio del Campo García ... Picador 1938	
Marcelino Escribano Castrillo.. Moldeador ... 1941		Manuel Sánchez Fernández ... Idem... .. 1938	
		Acacio Rodríguez Rodríguez... Idem... .. 1938	
		Donato García Morán Idem... .. 1938	
		Enrique García Prieto Idem... .. 1938	
		Donato González Rodríguez... Idem... .. 1938	

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Heraclio Pérez Reyero	Picador 1938	Hermógenes Raso Fernández...	Calderero.. ... 1941
Jesús González Arrimada... ..	Idem... .. 1938	Sabino Jáuregui Iza	Forjador... .. 1941
Luis Rodríguez Barrientos	Idem... .. 1938	Francisco Ojanguren Landa ...	Cargador... .. 1941
Marciano Fernández Sánchez...	Idem... .. 1939	José Loroño Elespuro	A. tornero ... 1941
Lucio Marcos Fernández	Idem... .. 1939	Víctor Lozone Ruiz	Idem... .. 1941
Porfirio Díez Sánchez	Idem... .. 1939	David Pérez Mínguez	Idem... .. 1941
Tarsicio del Blanco Díaz	Idem... .. 1939	José Otero García	Moldeador ... 1941
Wecundino García García	Idem... .. 1939	Javier Basarrate Mota	Ajustador. ... 1941
Ezequiel Tejerina Sánchez ...	Trenista 1939	Agustín Linares Ade	Delineante. ... 1927
Miguel Fernández Rodríguez...	Idem... .. 1938	Julián Salamanca Gilsanz ...	Ajustador. ... 1927
Nicasio Alvarez Alvarez	Idem... .. 1932	Julián González Anasagasti ...	Sopletero... .. 1927
Luis de Castro García Alonso	Subdirector ... 1934	Pedro Martínez Eguiguren ...	Laminador. ... 1928
Faustino Blanco del Dedo	Resinero... .. 1931	Julián Fernández Gracia	Ajustador. ... 1928
Lorenzo Martín Blanco	Idem... .. 1932	José Goiburu Alcorta	Hornero... .. 1928
Bonifacio Gutiérrez Sancho ...	Idem... .. 1928	José María Fernández Larrea	
Esteban Sánchez Martín	Idem... .. 1931	Omar	Ingeniero... .. 1928
Manuel Rojo Martín	Idem... .. 1934	Pedro Crespo Belmonte	Ajustador. ... 1928
Tomás Gargallo Cerra	Entibador.. ... 1929	Francisco Aguilera Lafaya ...	Ingeniero.. ... 1928
Juan Millán Escriche	Picador 1933	Constantino Martín Gómez ...	Soldador... .. 1927
Manuel Fernández Arroyo ...	Barrenero.. ... 1935	Eusebio Ruiz Agudo	Instalador.. ... 1927
<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya.</i>		Emilio Rivas Cacho	Jefe Central... 1927
Miguel Beitia Orúe	Laminador ... 1941	Coşme del Hoyo Sánchez	Idem idem ... 1927
Leoncio Martínez Rodríguez...	Delineante ... 1941	Emilio Pereda Revuelta	Moldeador ... 1941
Juan Castresana Rodríguez ...	Tornero 1941	Salvador Bermejo Carrillo ...	Machero... .. 1941
Ramón Aviega Aspiazu	Idem... .. 1941	Francisco Ormaechea Narvaiza.	Tornero 1941
Luis Bilbao Garaizar	Soldador... .. 1941	Andrés Iribar Idoyaga	Ajustador. ... 1941
Isidro Gorostiza Gandarias ...	Machero 1941	<i>Jefatura del Aire.</i>	
Constantino Quintanilla Ruiz...	Calibrador ... 1941	Augusto de la Fuente Puente...	Mecanógrafo.. 1928
Florencio Beemejo Fernández...	Tornero 1941	Jaime López Robles	Ayt. relojero... 1928
José Elorza Salaverría	Idem... .. 1941	Bernardino Lanza Sánchez ...	Mecánico... .. 1928
Tomás San Martín Berridi ...	Montador. ... 1941	Constantino González Santos...	Carpintero ... 1928
Cándido Arrien Omaecheva-		José Alvarez Ferrera	Motorista... .. 1928
rría	Fresador... .. 1941	Bernardo Soto Arranz	Escribiente. ... 1928
Félix Olaurre Lopategui	Idem... .. 1941	<i>Industrias de Marruecos.</i>	
Valentín Martínez Domínguez.	A. tornero ... 1941	Augusto Atalaya Gallego	Funcionario ... 1927
Juan Ramón Fernández Ca-		Adolfo Marcos Teddy	Idem... .. 1928
mino	Idem... .. 1941	Juan de Dios Serrano Rodrí-	
Julio González Lámbarri	Ajustador. ... 1941	guez	Idem... .. 1929
Juan Lejarza Aróstegui	Idem... .. 1941	José Fajardo Romero	Idem... .. 1930
Máximo Trujillo Eguiluz	Electricista. ... 1941		

Burgos, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria
RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presen-

tada por don Marcelino Ochoa Zugasti, en el que se solicita instalar una industria de regenerado de caucho y de fabricación de planchas para pisos, tacones y calzado de goma, en Baracaldo.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o

transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria de obtención de caucho regenerado es beneficiosa para la Economía Nacional, por disminuirse la importación de caucho virgen.

al substituirse parte de éste por el regenerado;

Considerando, que las fábricas en funcionamiento de calzado de goma, no trabajan a plena producción, por dificultad de suministro de materias primas, por lo cual la instalación de una nueva industria similar produciría un mayor desequilibrio entre el suministro de primeras materias y la capacidad de producción de aquéllas;

Considerando, que no dependiendo de este Ministerio el Control de neumáticos, no puede resolverse en este expediente la garantía de suministro que solicita el peticionario,

Visto el informe al Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Marcelino Ochoa Zugasti, la instalación de una industria de regenerado de caucho y denegar la fabricación que se solicita en la misma instancia, de planchas para pisos, tacos y calzado de goma.

Las condiciones, con arreglo a las cuales se autoriza la industria de regenerado de caucho, son las siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, para que

ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

De acuerdo con la propuesta del Comité Sindical del Curtido, la resolución denegatoria de este expediente, lleva consigo la no concesión de materias primas, dependientes directamente del mencionado Comité Sindical. La resolución favorable, relativa a la obtención del caucho regenerado no incluye la concesión de materias primas, cuyo suministro corresponde a otros Organismos no dependientes de este Ministerio, por lo cual deberá solicitarse directamente de los mismos los que sean precisas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Walter Heimerl, como Director Gerente de la Sociedad W. Koreska, por la que solicita autorización para ampliar la fábrica de papel carbón que dicha Sociedad tiene en Sevilla;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que para la am-

pliación solicitada es necesaria la importación de maquinaria;

Considerando, que es necesario la importación de primeras materias;

Considerando, que en la actualidad no se nota la escasez de papel carbón en el Mercado Nacional,

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Papel y Cartón.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a la Sociedad W. Koreska la autorización para ampliar su fábrica de Sevilla.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el peticionario formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozca exactamente la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, al cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Ministerio de Industria y Comercio

SERVICIO NACIONAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Relación de IMPORTADORES (nombre o razón social), dirección, productos y número asignado en el Registro provisional de Importadores y Exportadores. (Continuación). (10)

- | | | |
|---|---|---|
| <p>2.242.—Cristóbal Santana Múgica.
Italia Alcazabaderos, 29.
Las Palmas.
Tabaco en rama y envases de madera para cigarros.</p> | <p>2.247.—Angel Ojeda.
Simón Bolívar.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Cables de acero galvanizado, cuerdas e hilos de abacá, hilo sisal, bolas de cristal, kateku o tinte, aceites minerales y grasas, pinturas, tubos de calderas, herramientas para barcos y ferretería.</p> | <p>2.252.—Santiago Gómez Santana.
Triana, 23.
Las Palmas.
Tejidos, jabones, botones, cintas y artículos de mercería.</p> |
| <p>2.243.—Francisco Pesce.
Triana, 57.
Las Palmas.
Tintas, papel, crema y cordones para el calzado, escudillas de hojalata, navajas, brochas de afeitar, artículos de goma, tejidos, azul de Ultramar, aceite para máquinas, quemadores, tirantes, lápices, loza, boquillas de carburo, maletas, hilos para coser, botones, vasos de vidrio, cubiertos, calderas, broches de presión, dedales, porcelana, plumas de escribir, cinta elástica, espejos y líquido para metales.</p> | <p>2.248.—Tapicería Alemana.
Losero, 6.
Las Palmas.
Muelles, tirantes, tachas, alfileres, hilos, tubos de metal, bisagras, cerraduras, cola, tornillos, huata, quemadores, grapas gofetonas, pasadores, barnices y tintas (bulbo).</p> | <p>2.253.—Frank Wilentz.
Pérez Galdós, 22.
Las Palmas.
Tabaco en rama.</p> |
| <p>2.244.—Domingo Navarro, "Librería Hispania".
Obispo Codina 1.
Las Palmas.
Material de enseñanza, objetos de escritorio, libros, periódicos y revistas.</p> | <p>2.249.—Rodríguez Bros.
León Castillo, 22.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Cañas de bambú y obras de mimbre.</p> | <p>2.254.—Alejandro A Idi.
Triana, 10.
Las Palmas.
Tejidos paquetería, artículos de tocador y juguetes.</p> |
| <p>2.245.—Francisco Trujillo.
Domingo Guerra del Río, número 51.
San Lorenzo (Las Palmas).
Café.</p> | <p>2.250.—Juan Betancor.
Pescadería, 9.
Las Palmas.
Chacinas, patatas, bombones, petróleo, judías, fósforos, queso, maíz, compota de frutas y whisky.</p> | <p>2.255.—Leopoldo del Castillo-Olivares.
Triana, 755.
Las Palmas.
Cristalería, porcelana, artículos para regalos, medias, lanas y mercería.</p> |
| <p>2.246.—Moisés Galindo.
Trawiso, 5.
Las Palmas.
Bisagras, tachuelas, cuchillería, cerraduras y cocinas para petróleo.</p> | <p>2.251.—José Manuel González.
Kilómetro tercero carretera de Chile San Lorenzo.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Repuestos y accesorios para bicicletas y motocicletas, pinturas barnices, aceites y grasas.</p> | <p>2.256.—Emilio Martínez Delgado.
Triana, 87.
Las Palmas.
Máquinas de escribir, de calcular y multicopista, artículos de escritorio, papel de embalar y satinado.</p> |
| | | <p>2.257.—Damodar K. Chanrai.
Triana, 54.
Las Palmas.
Géneros de rayón, tejidos y confecciones de algodón, sedas naturales, mantas, artículos de cuero, de metal, de bazar y de fantasía; porcelana, juguetes, playetas, conservas de frutas y pescados, confites y té.</p> |
| | | <p>2.258.—Josefa Bisquert Tomás.
Cirilo Moreno, 1.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Maderas para envases, cenetas, virutas y clavos.</p> |

- 2.259.—*Luis Morón*
León y Castillo, 172.
Las Palmas.
Tejidos, confecciones, mentado, cebada y comestibles.
- 2.260.—*Francisco Guerra.*
Pelota, 16.
Las Palmas.
Cereales, azúcar, aceite, velas, jabón, fósforos, café manteca, semitín, afrecho, arroz, sardinas, dátiles, queso, tocino, salmón, betún, patatas, vinagre, vino, coñac y salchichón.
- 2.261.—*José Sánchez Hernández.*
Hernán Cortés, 10.
Las Palmas.
Cemento, granito de mármol, colores metálicos, azulejos y moladuras.
- 2.262.—*Baldomero García.*
Triana, 118.
Las Palmas.
Mercería, pañuelos, medias, calcetines, ropa interior, artículos de piel, bisutería, peines, encajes, cintas e hilados.
- 2.263.—*Juan Domínguez.*
Bravo Murillo, 28.
Las Palmas.
Accesorios y repuestos de automóviles, máquinas de escribir, maquinaria, tubería y accesorios.
- 2.264.—*Antonio A. Quintana.*
Triana, 44.
Las Palmas.
Betún, hilados, maletas, aceite de máquinas, loza, botones, tejidos, hilados, escudillas, platos, planchas, pinzas para la ropa, pañuelos, cocinas, agujas, mecheros, plumas, cubos galvanizados, tela metálica, termos, ollas esmaltadas, bolsas de goma, jabones, artículos de tocador, alambre, palanganas, dedos y porcelana.
- 2.265.—*Sdad Petrolífera Española*
Las Palmas.
Gasolina, petróleo, aceite, lubricantes, asfalto, aceite combustible, insecticida, material de repuesto para instalaciones petrolíferas.
- 2.266.—*Manuel López Trinidad.*
Murga, 17.
Las Palmas.
Huevos, leche condensada, harina lacteada, pasta de guayaba, quesos y jabón.
- 2.267.—*Manuel Naranjo.*
León y Castillo, 15.
Telde (Las Palmas).
Maíz y trigo.
- 2.268.—*Cayetano González Roca.*
Viera y Clavijo, 34.
Las Palmas.
Artículos de tocador, especialidades farmacéuticas, algodón hidrófilo, gasas, vendas, jabones, papel higiénico, herboristería, productos químicos y accesorios para farmacia.
- 2.269.—*Alfredo Cabrera Santana.*
Triana, 83.
Las Palmas.
Artículos de escritorio.
- 2.270.—*Adelaida Méndez.*
Buenos Aires, 17.
Las Palmas.
Medias, calcetines, carteras, fajas, sostenes, ropa interior, cinturones, artículos de tocador y confecciones.
- 2.271.—*José Avelino Henríquez.*
Triana, 29.
Las Palmas.
Tejidos, artículos de punto, paquetería y confecciones.
- 2.272.—*Eusebio González.*
Al. de Maderas.
Guadalupe (Cáceres).
Maderas.
- 2.273.—*Vda. de Esteban Rodríguez.*
Cebrían, 38.
Las Palmas.
Esencias, aceites, gas carbónico, tapas-coronas, ácido cítrico, colores, etiquetas, botellas, sifones y repuestos para los mismos, bicarbonato, ácido sulfúrico y demás materias primas para la fabricación de refrescos y espumosos.
- 2.274.—*Herederos de Prudencio Rodríguez.*
La Goleta.
Aruacas (Las Palmas).
Maíz y trigo.
- 2.275.—*Salvador Quintana.*
Teror (Las Palmas).
Cereales.
- 2.276.—*Sebastián de la Nuez.*
Viera y Clavijo, 17.
Las Palmas.
Tirafondos de hierro, limas, cerraduras, tachuelas, pinturas y barnices, puntas de París, batería de cocina y alambre galvanizado.
- 2.277.—*Gabriel Mejías.*
Queipo de Llano, 17.
Aruacas (Las Palmas).
Azúcar, fécula de patata, harina y cacao en grano.
- 2.278.—*Hans Klinge.*
Albareda, 266.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Efectos navales, mantequilla, café, levadura, tejidos, material de construcción, aceites lubricantes.
- 2.279.—*Alonso Hernández.*
Nicolás Estévez, 16.
Las Palmas.
Alcoholes, aguardientes, tabacos, pasta de guayaba, miel, maderas, fósforos y café.
- 2.280.—*Cia. Comercial, Manuel Sánchez Bellido, S. A.*
Isla de Cuba, 1.
Las Palmas.
Abono compuesto, cuerda sisal, brovil, sandora, nitrato de Chile, puntas, virutas, aceites lubricantes, frutas en conserva, galletas, alambre galvanizado, sulfato de hierro queso plato, paja de madera, vinos, coñac, sidra, desperdicios de algodón, té, cigarrillos, ginebra y whisky.
- 2.281.—*Antonio Betancor López.*
Gral. Franco, 8.
Telde (Las Palmas).
Camiones, repuesto para automóviles, gomas, artículos de música, radios, neveras, madejas de hilo y tejidos bordados.
- 2.282.—*Hassan Abdú.*
Triana, 55.
Las Palmas.
Tejidos de seda y algodón.

- 2.285.—*José Medero*.
San Mateo (Las Palmas).
Paneras, tachuelas, cuerdas de guitarra, agujas, armónicas, crucifijos y pilas.
- 2.284.—*Pérez Cepeda y Osorio*.
San Diego y Santa Cruz.
La Coruña.
Hojalata y estaño.
- 2.285.—*Hijo de A. Barroso León*.
Gral. Franco, 34 y 36.
Huelva.
Cables de alambre, de acero galvanizado y de fibras textiles.
- 2.286.—*Juan Mascarós*.
G. Mola, 2.
Huelva.
Artículos de ferretería y quinalla.
- 2.287.—*Vda. de J. Muñoz*.
Calvo Sotelo, 13.
Huelva.
Artículos de escritorio y de litografía, máquinas automáticas de imprimir.
- 2.288.—*S. R. C. Morrisón & Harseldén*.
Gral. Franco 38.
Huelva.
Herramientas, neumáticos, y accesorios para la explotación de minas.
- 2.289.—*Vda. de J. C. Alpérez*.
Martín Acuña, 19.
Manzanilla (Huelva).
Sisal, abacá, cáñamo, yute, coco, algodón y demás fibras vegetales en rama y sus manufacturas.
- 2.290.—*Gaspar Borrego Carrasco*.
Gral. Sanjurjo, 12.
Huelva.
Barnices al aceite.
- 2.291.—*Vda. de José García Muñoz*.
Coronel Moscardó, 27.
Aracena (Huelva).
Tripas secas.
- 2.292.—*Antonio Vázquez y Vázquez*.
Calvo Sotelo, 21.
Huelva.
Dátiles
- 2.293.—*Juan Patiño Márquez*.
Bocas, 16.
Huelva.
Dátiles.
- 2.294.—*Melquiades Sáenz*.
Calvo Sotelo 40.
Moguer (Huelva).
Hierbas trituradas para la fabricación de vermut.
- 2.295.—*Arrendatarios de San Telmo Limited*.
Cortegana (Huelva).
Papel filtro, chapas perforadas para cribas, cables de acero, escobas de cerda, maquinaria y piezas de repuesto para trituración de mineral.
- 2.296.—*Antonio Sevillano*.
Luca de Tena, 1.
Huelva.
Dátiles y huevos.
- 2.297.—*Sdad. Minera del Guadiana*.
Alameda Sundheir, "Villa Carmen" (Huelva).
Carbón mineral, maquinaria y materiales con destino a la industria minera.
- 2.298.—*Carlos García Pérez*.
Gral. Sanjurjo, 21.
Huelva.
Papel de fumar.
- 2.299.—*Cia., de Tharsis, Ltd*.
Huelva.
Hulla, maquinaria y material con destino a la explotación de minas.
- 2.300.—*Juan Bautista Parodi*.
Muelle Ribera, 15 y 17.
Isla Cristina (Huelva).
Carbón mineral hojalata en planchas, envases de madera y de hojalata, aceite de oliva, pescado fresco y seco, estaño, maquinaria y material para la industria de pescado en conserva.
- 2.301.—*Sdad. Francesa de Piritas de Huelva*.
Valdelamusa (Huelva).
Maquinarias, piezas sueltas para la misma y materiales necesarios para la explotación de sus minas
- 2.302.—*Juan Pastor Plaza*.
C. de Toneleros, 10.
San Juan del Puerto (Huelva).
Anhidrido sulfuroso para concentración de mostos.
- 2.303.—*José Vázquez Camacho*.
Estación Jabugo.
Huelva.
Algodones, hilados.
- 2.304.—*Industrial Valverdeña*.
Valverde del Camino (Huelva).
Máquinas, piezas para las mismas, material y producción con destino a la fabricación mecánica de calzados.
- 2.305.—*Angela Abejas Santa María*.
Al. de Urquijo, 66.
Bilbao.
Martillos perforadores y sus piezas de recambio, material perforador, neumáticos.
- 2.306.—*Guillermo Duclos, Cia. A.ª de Buitrón*.
Valverde del Camino (Huelva).
Carbón piedra, yantas, muelles de acero, tubos de metal y de acero, planchas de cobre, jabón blando, barras y cables de acero, aceite mineral y de linaza, sulfato de quinina, whisky, empaquetaduras y piezas de repuesto para maquinarias.
- 2.307.—*Dolores López Gomes, "La Comercial Andaluza"*.
Gral. Franco, 24.
Huelva.
Cables y efectos navales.
- 2.308.—*Wetzig, Weickert y Cia., S. R. E.*.
Av. Escultora Whitney.
Huelva.
Materias fertilizantes.
- 2.309.—*Rosal, S.ª A.ª de Carbones*.
Comandante Haro, 63.
Huelva.
Carbones minerales.
- 2.310.—*Manuel Delgado Navarro*.
Rascón, 31.
Huelva.
Bacalao, café, dátiles.

- 2.311.—*Manuel Barba Díaz.*
Zafra, 6.
Huelva.
Bacalao, cafés, dátiles.
- 2.312.—*Aldámiz, Corte y Zalvide Hermanos, S. L.*
Comandante Haro, 46.
Huelva.
Carbón.
- 2.313.—*Bartolomé Toronjo Ruiz.*
Gral. Franco, 18.
Huelva.
Café crudo.
- 2.314.—*Arturo López Damas.*
Luis Romero, 9.
Huelva.
Omnibus, chasis, motores, materiales y piezas de recambio para automóvil.
- 2.315.—*Federico Romero Pring.*
Huelva.
Materiales para construcción, maquinaria, útiles y herramientas para minas, industrias y ferrocarriles, efectos y ferretería para la pesca, aparejos de buque y carbones minerales.
- 2.316.—*Antonio García Toscano.*
Colón, 21.
Huelva.
Maderas.
- 2.317.—*Florentino Azqueta y Azqueta.*
Huelva.
General Mola, 18.
Aceite lubricantes, flatting, cartón de amianto, empaquetaduras, engrasadores de hierro y acero, hojas de sierra para cortar metales, sedas para cerner, hornillos, elevadores, uniones para correas, cordelería, efectos navales y artículos propios para minas y fábricas de harinas.
- 2.318.—*Productos Químicos de Huelva, S. A.*
Huelva.
Roca fosfática, maquinaria, piezas de recambio y materiales para laboratorio.
- 2.319.—*Rafael Mojarro Mantilla.*
General Mola, 24.
Huelva.
Objetos de escritorio y artículos para la industria tipográfica.
- 2.320.—*José M.^a Mantero Vizcaino*
General Goded, 39.
Valverde del Camino
(Huelva).
Dátiles de Persia.
- 2.321.—*Andrés García Pérez.*
Gral. Primo de Rivera, 13.
Huelva.
Ferretería y quincalla.
- 2.322.—*José Manuel Jiménez.*
Odiel, 19.
Huelva.
Abacá, manila, cáñamo en rama y sisal.
- 2.323.—*José Borrero Carrasco.*
General Mola (antes Sagasta, 5).
Huelva.
Sebo animal, barnices al aceite, aceite de hígado de bacalao.
- 2.324.—*Juan Rebollo Rebollo.*
Periodista Luca de Tena, número 19.
Huelva.
Café, bacalao y dátiles.
- 2.325.—*Hijos de Julián Espinosa.*
La Palma del Condado
(Huelva).
Hierbas para la elaboración de vermouth y productos enológicos para la conservación de los vinos.
- 2.326.—*Pedro Borrero Limón.*
Pl. de J. A. Primo de Rivera.
Huelva.
Hojalata.
- 2.327.—*Hijos de F. Girón.*
Señor, 1 y 3
Higuera de la Sierra
(Huelva).
Anethol.
- 2.328.—*Dolores González Morán.*
Plaza San Pedro.
Aracena (Huelva).
Mecha trenzada de algodón.
- 2.329.—*Vda. de José Cabot Rogarín.*
Muelle de Ribera.
Isla Cristina (Huelva).
Hojalata.
- 2.330.—*Policarpo Suárez Richard.*
Pl. del Gral. F. Franco, 10.
Oviedo.
Objetos de óptica.
- 2.331.—*Hijos de Victoriano Pérez.*
Principado.
Oviedo.
Artículos de mercería y paquetería.
- 2.332.—*Anónima Botas Roldán.*
Martínez Marina, 4.
Oviedo.
Tejidos.
- 2.333.—*Enrique López Alvarez.*
Fray Ceferino, 13.
Oviedo.
Cereales.
- 2.334.—*Prieto, Guisasola y C.^a*
Fruela, 9.
Oviedo.
Artículos de mercería y paquetería.
- 2.335.—*Atilano Sampedro Piñeiro.*
Peso, 6.
Oviedo.
Huevos.
- 2.336.—*Benigno Fernández.*
Regueral.
Navia (Oviedo).
Cafés, té, cacao, bacalao, legumbres, comestibles y licores.
- 2.337.—*Centro Farmacéutico Asturiano, S. A.*
Manuel Pedregal, 2.
Oviedo.
Productos químicos o farmacéuticos.
- 2.338.—*Droguerías e Industrias Reunidas, S. A.*
San Juan, 8.
Drogas, aceros, lunas, cristales, pinturas y papeles pintados.
- 2.339.—*Julio Alonso Sánchez.*
Campomanes, 10.
Oviedo.
Curtidos y pieles.
- 2.340.—*Jesús Fernández Ronderos.*
Mon, 26.
Oviedo.
Semillas y plantas.
- 2.341.—*Elias González de la Cañóniga.*
Principado: 7.
Oviedo.
Artículos de bazar y juguetes.

(Continuará).